

RESUMEN CIUDADANO



PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA

MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO

**NÚMERO
DE
EXPEDIENTE**

INFOCDMX/RR.IP.0679/2022

TIPO DE SOLICITUD**ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA****FECHA EN QUE
RESOLVIMOS**

20 de abril de 2022

¿A QUIÉN SE DIRIGIÓ LA SOLICITUD (SUJETO OBLIGADO)?

Sistema de Aguas de la Ciudad de México.



¿QUÉ SE PIDIÓ?

¿Cuál fue el consumo de agua en la Ciudad de México en 2021?; ¿Qué alcaldías de la Ciudad de México tuvieron más consumo de agua en 2021?; ¿Qué colonias de la Ciudad de México reportaron falta de agua y cuales desperdiciaron agua?; ¿Cuántas fugas de agua se repararon en 2021 y en alcaldías?; y ¿Se detectaron tomas clandestinas de agua en la ciudad?.



RESPUESTA

Respondió puntualmente a cada requerimiento.



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ LA PERSONA SOLICITANTE?

Amplió su solicitud a través del recurso de revisión.



¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?

Sobreseer por improcedente.



¿QUÉ SE ENTREGARÁ?

NA



PALABRAS CLAVE

Sobreseer por improcedente, tomas de agua, clandestinas, consumo, fugas, ampliación.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE
MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0679/2022

En la Ciudad de México, a **veinte de abril de dos mil veintidós**.

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.0679/2022**, generado con motivo del recurso interpuesto por la parte recurrente en contra del **Sistema de Aguas de la Ciudad de México**, se formula resolución en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. Presentación de la solicitud. El ocho de febrero de dos mil veintidós, se tuvo a la particular presentando una solicitud de acceso a la información pública, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la que correspondió el número de folio 090173522000091, mediante la cual se solicitó al **Sistema de Aguas de la Ciudad de México** lo siguiente:

“Descripción de la solicitud

¿Cuál fue el consumo de agua en la Ciudad de México en 2021?; ¿Qué alcaldías de la Ciudad de México tuvieron más consumo de agua en 2021?; ¿Qué colonias de la Ciudad de México reportaron falta de agua y cuales desperdiciaron agua?; ¿Cuántas fugas de agua se repararon en 2021 y en alcaldías?; y ¿Se detectaron tomas clandestinas de agua en la ciudad?.” (sic)

Medio para recibir notificaciones: Otro medio.”

II. Respuesta a la solicitud. El veintiuno de febrero de dos mil veintidós, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado respondió a la solicitud de la particular, mediante oficio número SACMEX/UT/0091/2022 de fecha dieciséis de febrero de dos mil veintidós, en los siguientes términos:

“ ...

Al respecto, la **Directora General de Servicios a Usuarios** de este SACMEX, otorga respuesta a los siguientes cuestionamientos manifestados en su solicitud antes mencionada, conforme a los artículos 2, 199 y 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

“¿Cuál fue el consumo de agua en la Ciudad de México en 2021?” (Sic)



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE
MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0679/2022

La información registrada en el Sistema Comercial Centralizado del consumo de agua potable del año 2021 en la Ciudad de México, correspondiente al as boletas emitidas, fue de 255,015,044.32 metros cúbicos.

**“¿Qué alcaldías de la Ciudad de México tuvieron más consumo de agua en 2021?”
(Sic)**

La información registrada en el Sistema Comercial Centralizado respecto a consumo de agua potable en las alcaldías, se presenta en el siguiente listado ordenadas de mayor a menor consumo:

ORDEN DE MAYOR CONSUMO DE AGUA 2021	ALCALDÍA
1	GUSTAVO A. MADERO
2	CUAUHTÉMOC
3	MIGUEL HIDALGO
4	ALVARO OBREGÓN
5	IZTAPALAPA
6	BENITO JUÁREZ
7	COYOACÁN
8	AZCAPOTZALCO
9	VENUSTIANO CARRANZA
10	IZTACALCO
11	TLALPAN
12	CUAJIMALPA
13	XOCHIMILCO
14	TLÁHUAC
15	MAGDALENA CONTRERAS
16	MILPA ALTA

Ahora bien, respecto a los siguientes cuestionamientos, el **Jefe Unidad Departamental de Seguimiento y Apoyo Institucional** de este SACMEX informa lo siguiente:

“¿Qué colonias de la Ciudad de México reportaron falta de agua y cuales desperdiciaron agua?” (Sic)

Al respecto se anexa en formato PDF tabla de Reporte de Faltas de Agua

“¿Cuántas fugas de agua se reparon en 2021 y en alcaldías?” (Sic)

Al respecto se anexa en formato PDF tabla de Fugas de Agua Potable Atendidas por Alcaldía Año 2021



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE
MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0679/2022

En relación al siguiente cuestionamiento, el **Director de Verificación de Conexiones en Alcaldías** de este SACMEX informa lo siguiente:

“¿Se detectaron tomas clandestinas de agua en la ciudad?” (Sic).

Si, las cuales son reportadas mediante denuncias ciudadanas ...” (sic)

Asimismo, el sujeto obligado remitió al particular copia digitalizada de la siguiente documentación:

- a) Archivo PDF que contiene la tabla de reporte de Faltas de Agua dividido por Alcaldías y a su vez por colonias.
- b) Archivo PDF referido a las fugas de agua potable atendidas por Alcaldía año 2021:

“ ...

Fugas de Agua Potable Atendidas por Alcaldía Año 2021

Alcaldía	# Reportes Atendidos
Álvaro Obregón	630
Azcapotzalco	376
Benito Juárez	375
Coyoacán	2,528
Cuajimalpa	356
Cuauhtémoc	743
Gustavo A. Madero	2,008
Iztacalco	177
Iztapalapa	2,390
Magdalena Contreras	552
Miguel Hidalgo	1,073
Milpa Alta	245
Tláhuac	375
Tlalpan	1,692
Venustiano Carranza	241
Xochimilco	1,478
Total General	15,239

...” (sic)



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE
MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0679/2022

III. Presentación del recurso de revisión. El veintidós de febrero de dos mil veintidós, la persona recurrente, a través de la Oficialía de partes de este Instituto, interpuso recurso de revisión, el cual en su parte medular señala lo siguiente:

Acto o resolución que recurre:

“Solicito respuesta detallada o desgloce sobre ¿cuántos litros de agua consumo cada alcaldía durante 2021, de acuerdo al documento de respuesta?; asimismo pido se me detalle las áreas, colonias o lugares donde se detectaron las tomas clandestinas reportadas, y ¿qué acciones realizó sacmex para contrarrestarlas?.” (sic)

IV. Turno. El veintidos de febrero de dos mil veintidós, la Secretaría Técnica de este Instituto tuvo por recibido el recurso de revisión descrito en el numeral anterior, al que correspondió el número **INFOCDMX/RR.IP.0679/2022**, y lo turnó a la Ponencia de la **Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso** para que instruyera el procedimiento correspondiente.

V. Admisión. El veinticinco de febrero de dos mil veintidós, este Instituto, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **admitió a trámite** el presente recurso de revisión.

Por otro lado, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se puso a disposición de las partes el expediente, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias y expresaran sus alegatos.

VI. Alegatos del sujeto obligado. El nueve de marzo de dos mil veintidós, se recibió en esta Ponencia el oficio SACMEX/UT/RR/679-1/2022, de fecha cuatro de marzo, emitido por la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, mediante el cual rinde los alegatos defendiendo la legalidad de su respuesta.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE
MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0679/2022

VII. Cierre. El dieciocho de abril de dos mil veintidós, se decretó el cierre del periodo de instrucción y ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales, que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y con base en las siguientes

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en el artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7, apartados D y E, y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 37, 53, fracción II, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 2, 12, fracción IV, 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDA. Causales de improcedencia y de sobreseimiento. Este Órgano Colegiado realiza el estudio de oficio de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente¹.

¹ Como criterio orientador, la jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538 de la segunda parte del Apéndice del Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra señala: “**Improcedencia.** Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente a la procedencia del juicio de amparo, por ser cuestión de orden público en el juicio de garantías.”



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE
MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0679/2022

Para tal efecto, se cita el artículo 284 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que contiene las hipótesis de improcedencia:

Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

- I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;
- II. Se esté tramitando, ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa interpuesta por el recurrente;
- III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente Ley;
- V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada; o
- VI. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.

De las constancias que obran en el expediente en que se actúa, es posible advertir que no se actualiza alguna de las causales de improcedencia del recurso de revisión por lo siguiente:

1. La parte recurrente tuvo conocimiento de la respuesta impugnada el veintiuno de febrero de dos mil veintidós y el recurso de revisión fue interpuesto el veintidós del mismo mes y año, es decir, en el día uno en que estaba transcurriendo el término para impugnarla, por lo que se encuentra dentro del plazo previsto en el artículo 236 de la Ley de la materia.
2. Este Instituto no tiene conocimiento de que se encuentre en trámite algún recurso o medio de defensa presentado por la parte recurrente, ante los tribunales competentes, en contra del mismo acto que impugna.
3. En el presente caso, se actualiza la causal de procedencia prevista en el artículo 234, fracción IV de la Ley de Transparencia, porque la parte recurrente se inconformó porque la entrega de información era incompleta.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE
MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0679/2022

4. En el caso concreto, no hubo prevención al recurrente.
5. No se impugna la veracidad de la respuesta.
6. En relación con esta fracción se tiene lo siguiente:

El particular requirió inicialmente la siguiente información:

1. ¿Cuál fue el consumo de agua en la Ciudad de México en 2021?
2. ¿Qué alcaldías de la Ciudad de México tuvieron más consumo de agua en 2021?
3. ¿Qué colonias de la Ciudad de México reportaron falta de agua y cuales desperdiciaron agua?
4. ¿Cuántas fugas de agua se repararon en 2021, en que alcaldías?
5. ¿Se detectaron tomas clandestinas de agua en la ciudad?

A las preguntas anteriores el sujeto obligado respondió puntualmente lo siguiente:

1. Respondió el total de consumo de agua en 2021 (255,015,044.32 metros cúbicos)
2. Remitió un listado con las Alcaldías ordenadas de mayor a menor consumo.
3. Entregó un listado de reportes por falta de agua en las Alcaldías.
4. Informó una tabla con el reporte de fugas de agua potable atendidas en 2021.
5. Manifestó que sí se detectaron tomas clandestinas, mismas que fueron denunciadas por la ciudadanía.

Una vez notificada la respuesta, el particular interpuso el presente recurso revisión manifestando como agravio que el sujeto obligado no informa cuántos litros de agua consumió cada Alcaldía, tampoco informa las colonias donde se detectaron las tomas clandestinas así como las acciones que ha realizado para contrarrestarlas.

Visto lo anterior, a través de su recurso de revisión el particular está ampliando su solicitud de información, puesto que no requirió inicialmente los litros de agua que



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE
MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0679/2022

consumió cada Alcaldía, así como tampoco las colonias en donde se hayan localizado tomas clandestinas ni las acciones realizadas por el sujeto obligado para atenderlas.

Para mayor claridad se inserta la solicitud y recurso de revisión

Solicitud	Recurso
<ol style="list-style-type: none">1. ¿Cuál fue el consumo de agua en la Ciudad de México en 2021?2. ¿Qué alcaldías de la Ciudad de México tuvieron más consumo de agua en 2021?3. ¿Qué colonias de la Ciudad de México reportaron falta de agua y cuales desperdiciaron agua?4. ¿Cuántas fugas de agua se repararon en 2021, en que alcaldías?5. ¿Se detectaron tomas clandestinas de agua en la ciudad?	<ol style="list-style-type: none">1. Litros de agua que consumió cada Alcaldía en 2021.2. Las colonias en donde se detectaron tomas clandestinas y acciones llevadas a cabo para su atención.

En ese sentido, **es claro que el recurrente amplió su solicitud de información a través del recurso de revisión**, actualizándose lo dispuesto en la fracción VI del artículo 248 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Una vez señalado lo anterior, **se continuará con el estudio de las hipótesis de sobreseimiento del recurso.**

Al respecto, en el artículo 249 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se establece:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE
MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0679/2022

Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

- I. El recurrente se desista expresamente;
- II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o
- III. **Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia.**

Si bien la parte recurrente no se ha desistido de su recurso ni este ha quedado sin materia, tomándose en consideración que se actualizó la causal de improcedencia prevista en el artículo 248, fracción VI, de la Ley de Transparencia, **ya que el particular amplió su solicitud a través del presente medio de impugnación**, en consecuencia, **se configura la hipótesis de sobreseimiento establecida en la fracción III del artículo 249 de la ley en cita.**

CUARTA. Decisión: Por todo lo expuesto en la consideración anterior, con fundamento en los artículos 248, fracción III, 249, fracción III, y 244, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Instituto determina que lo conducente es **SOBRESEER** el recurso de revisión interpuesto por la parte recurrente **por improcedente**.

QUINTO. Responsabilidad. En el caso en estudio esta autoridad no advierte que los servidores públicos del sujeto obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ni a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados, por lo que no es procedente dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

R E S U E L V E:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE
MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0679/2022

PRIMERO. Por las razones expuestas en la consideración TERCERA de esta resolución, se **SOBRESEE** el recurso de revisión **por improcedente**, de conformidad con los artículos 248, fracción VI, 249, fracción III, y 244, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la parte recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto y al sujeto obligado a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE
MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0679/2022

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el **veinte de abril de dos mil veintidós**, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**

MMMM